



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Jefatural

Nº 331 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 05 ABR. 2022

Visto: el expediente Nº 019-2022190974 que contiene el Informe Nº 078-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de once (11) folios útiles;



## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con expediente Nº 019-2022133534 de fecha 07 de febrero de 2022, doña **NELLY HERRERA BORBOR**, identificada con DNI. Nº 00830304, da a conocer el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Gonzalo Herrera Prada**, acaecido el día 24 de enero de 2022 y como trabajadora en el cargo de Auxiliar de Educación, solicita el pago del Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, en el artículo 7º Decreto Supremo Nº 296-2016-EF; indica que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al auxiliar de educación nombrado y contratado, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente,



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
(El pueblo ante primero)

## Resolución Jefatural

Nº 331 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



padres o hijos. Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en ese orden de prelación, al fallecimiento del auxiliar de educación nombrado o contratado. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios, además fija en **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 000,00)** el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el literal f.2 del artículo 2, y literal f.1 del artículo 3 de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; asimismo, señala que se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los auxiliares de educación nombrados y contratados, comprendidos en la Ley N° 30493, siempre que el fallecimiento del auxiliar de educación, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;



Que, con expediente N° 019-2022190974 que contiene el Informe N° 078-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 15 de marzo de 2022, la responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, informa que doña **NELLY HERRERA BORBOR**, identificada con DNI. N° 00830304, Auxiliar de Educación nombrada en la IEI. N° 174 "Niño Jesús de Praga", del distrito y provincia de Moyobamba de la región de San Martín, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, que en vida fue don **Gonzalo Herrera Prada**, acaecido el día 24 de enero de 2022, en el en la ciudad de Moyobamba, región San Martín, acredita con la Partida de Defunción y el Acta de Nacimiento;

Que, en el informe mencionado, indica que la trabajadora cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor esposo que en vida fue don **Gonzalo Herrera Prada**, acaecido el día 24 de enero de 2022, por lo que el responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 296-2016-EF y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1200-2021-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de doña **NELLY HERRERA BORBOR**, identificada con DNI. N° 00830304, Auxiliar de Educación nombrada en la IEI. N° 174 "Niño Jesús de Praga", del distrito y provincia de Moyobamba de la región de San Martín, en condición de hija, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señor padre, que en vida fue don **Gonzalo Herrera Prada**, acaecido el día 24 de enero de 2022, beneficio que se otorga en virtud al artículo 7° del Decreto Supremo N° 296-2016-EF.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo es la promesa)*

# Resolución Jefatural

N° 331 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE300 - Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO  
JEFE DE OPERACIONES UE.300

TVCH/O  
ADDS/RR.HH  
JTM.18.03.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del  
documento original que a tenor de la vista



05 ABR 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747